

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 1183 / 2012 /

COLINA, 31 de Mayo de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 2648/2011, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y doña **MARIA TERESA CAYUQUEO**.

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Doña **MARIA TERESA CAYUQUEO**, Rut.: **15.478.921-9**, en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales”**.

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Junio de 2012.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/Igl.

DISTRIBUCION:

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas

ASEO Y ORNATO

Oficina de Personal

Ley de Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 01 de Junio de 2012, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ y doña MARIA TERESA CAYUQUEO SUAREZ, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 2648/2011, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Doña **MARIA TERESA CAYUQUEO**, Rut.: **15.478.921-9** en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales”.**
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.-
- 3.- La presente rectificación rige a contar del 01 de Junio de 2012.-


MARIA CAYUQUEO SUAREZ
EXPERTO


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE